

MODIFICACIÓN No. 1 - ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1008 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MERLYS LUZ GALVIS NARVAEZ

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN DAVID LEMUS PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.748.785 de Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 6494 del 21 de febrero de 2023 y acta de posesión No. 8299 del 11 de abril de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No. 17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **MERLYS LUZ GALVIS NARVAEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 50.949.736 expedida en Pueblo Nuevo (Córdoba), actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 80 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, hemos acordado celebrar la presente prórroga y adición al contrato de prestación de servicios No. 1008 de 2023, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el primero (01) de febrero de 2023, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1008 de 2023, entre la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y MERLYS LUZ GALVIS NARVAEZ, cuyo objeto es: "Prestar sus servicios para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, en la gestión administrativa de la Estrategia de Promoción y Prevención y Articulación - EPPA y actividades de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios". **SEGUNDA:** Que la Cláusula Cuarta del contrato determina que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de mayo de 2023, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales. **TERCERA:** Que la Cláusula Quinta del contrato determina que el valor es hasta la suma de: **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.360.000)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **CUARTA:** Que la forma de pago se estableció de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO**, por la suma de **TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.090.000)**, correspondiente al mes de Febrero de 2023, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar. **DOS (2) PAGOS MENSUALES VENCIDOS**, cada uno por la suma de **TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.090.000)**, contados a partir del mes de marzo de 2023, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a que haya lugar. **UN (1) ÚLTIMO PAGO**, por la suma de **TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.090.000)**, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01-F10, formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar. **QUINTA:** Que el primero (01) de febrero de 2023, al mencionado contrato se le asignó el registro presupuestal No. 120023 y se aprobó la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 33-46-101047706, expedida por Seguros del Estado S.A. **SEXTA:** Que, mediante memorando radicado 23-29442- 4-0 del 18 de mayo de 2023, el supervisor del contrato solicitó al Secretario General modificar el Contrato No. 1008 de 2023, en el sentido de prorrogarlo, adicionarlo y modificarlo, en virtud de las razones expuestas en la mencionada solicitud de modificación, la cual hace parte integral del presente documento. **SÉPTIMA:** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial. **OCTAVA:** Que el contrato se encuentra vigente y en virtud de la autonomía de la voluntad las partes, toda vez que con ella no se genera desequilibrio económico alguno para las mismas y teniendo en cuenta su viabilidad legal y contractual, es procedente la celebración de la presente modificación al suscrito contrato, la cual se regirá conforme a las cláusulas que se enuncian a continuación, por lo que las partes. **ACUERDAN: PRIMERO. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1008 de 2023 **hasta el 31 de julio de 2023**, contado a partir de la fecha del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **SEGUNDO. - MODIFICAR** la Cláusula Quinta del contrato, en el sentido de **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de: **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.180.000)**, quedando como valor total del presente contrato, la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.540.000)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **TERCERO. - MODIFICAR** la Cláusula Sexta - Forma de pago, la cual quedará, así: La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO**, por la suma de: **TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE**



MODIFICACIÓN No. 1 - ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1008 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MERLYS LUZ GALVIS NARVAEZ

(\$3.090.000), correspondiente al mes de Febrero de 2023, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar. **CUATRO (4) PAGOS MENSUALES VENCIDOS**, cada uno por la suma de **TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.090.000)**, contados a partir del mes de marzo de 2023, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a que haya lugar. **UN (1) ÚLTIMO PAGO**, por la suma de **TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.090.000)**, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01- F10, formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado en la presente modificación, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123223 del **11 de enero de 2023** y fecha de operación **26 de abril de 2023**, expedido por la Directora Financiera de la Superintendencia de Industria y Comercio. **CUARTO. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento allegar la garantía única de cumplimiento a favor de LA CONTRATANTE, debidamente modificada ampliando la vigencia y los valores de los amparos de conformidad con el presente documento, para su respectiva aprobación. **QUINTO. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos y cláusulas del contrato, continúan vigentes y sin ninguna modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento. **SEXTO. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación hace parte integral del Contrato No. 1008 de 2023 y se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

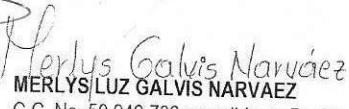
Para constancia de lo anterior se firma, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

30 MAYO 2023

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


JUAN DAVID LEMUS PACHECO
Secretario General


MERLYS LUZ GALVIS NARVAEZ
C.C. No. 50.949.736 expedida en Pueblo Nuevo

Proyectó: Diana Carolina Rúa Rangel- Contratista Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Yolima Acero Montaña - Coordinadora del Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Claudia Milena López Oñate- directora Administrativa

